



Arauca, Arauca, 15 de enero de 2020.

Asunto : **Reitera gastos del proceso**
Radicado No. : 81 001 3331 001 2017 00309 00
Demandante : Jesús María Hernández Jaime
Demandado : Unidad Administrativa Especial de Gestión
Pensional y Contribuciones Parafiscales de la
Protección Social -UGPP
Medio de control : Nulidad y restablecimiento del derecho

1. Mediante auto del 28 de febrero de 2018 (fol. 65) se admitió la demanda, ordenando al apoderado de la parte demandante cancelar los gastos procesales, *so pena* de decretar el desistimiento tácito.

2. La parte demandante a la fecha no ha dado cumplimiento a lo ordenado por el Despacho, situación que impide el trámite del proceso.

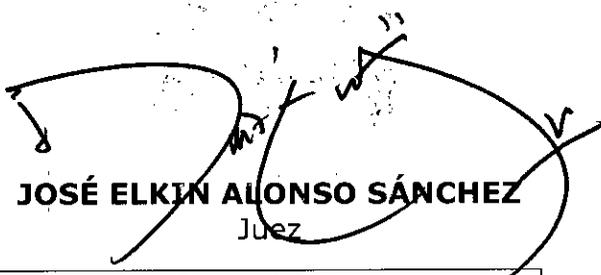
En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: Requerir a la parte actora para que dé cumplimiento a lo dispuesto en el numeral sexto del auto admisorio de la demanda.

SEGUNDO: Otorgar un término improrrogable de quince (15) días contados a partir de la notificación de este proveído, *so pena* de declararse el desistimiento tácito conforme a lo dispuesto en el artículo 178 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

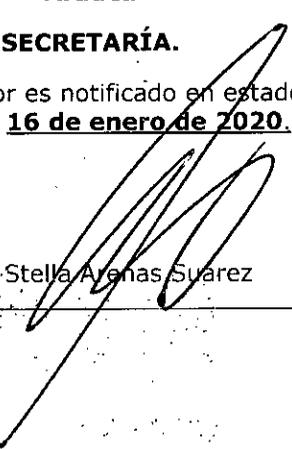

JOSÉ ELKIN ALONSO SÁNCHEZ
Juez

Juzgado Primero Administrativo de
Arauca

SECRETARÍA.

El auto anterior es notificado en estado No. **001** de fecha **16 de enero de 2020**.

La Secretaria,


Luz Stella Arenas Suárez